

Número 6492

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 25/88, instados por don Juan García Galindo y otros, contra PRO-DIECU, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a veinticinco abril de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Juan García Galindo y otros, vecino de Murcia, asistido de doña Teresa Fernández González, y de otra y como demandado PRODIECU, S.A., que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por Juan García Galindo frente a la empresa PRODIECU, S.A. y la Intervención Judicial de la S. de Pagos y Fondo de Garantía Salarial, declaro la nulidad del despido acordado por la patronal y vista la petición del trabajador y la imposibilidad de readmisión por parte de la empresa, declaro la extinción de la relación laboral que unía a las partes con efectos del día 15-3-88 y en consecuencia condeno a la citada empresa y la Intervención Judicial, a que abonem al demandante en concepto de indemnización por despido, la cantidad de 335.500 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal

del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 6852

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO CUATRO DE MURCIA****E D I C T O**

Don Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo de la Magistratura número Cuatro de las de esta ciudad y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo de mi cargo, signados al número 181/88, a instancia de Pedro Aguilar Oliva frente a Comercial Nuevo Extremo, S.A., en acción sobre despido, ha sido dictado el siguiente

Auto: En la ciudad de Murcia a 13 de julio de 1988.

Antecedentes de hechos. Fundamentos jurídicos. Parte dispositiva:

Declaro extinguida la relación laboral que unía a los trabajadores que se dirá con la empresa Comercial Nuevo Extremo, S.A., a partir de esta fecha, y en consecuencia condeno a dicha empresa a que abone a Pedro Aguilar Oliva las siguientes cantidades:

Por indemnización, 1.106.541 pesetas.  
Por salarios de trámite, 235.899 pesetas.

Notifíquese y adviértase a las partes que contra la presente resolución cabe re-

curso de reposición, dentro de los tres días siguientes a su notificación, ante esta Magistratura.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. D. Manuel Abadía Vicente, Magistrado de Trabajo, titular de la número Cuatro de las de Murcia y su provincia. Doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a 13 de julio de 1988.—Manuel Abadía Vicente.—El Secretario.

Número 6493

**MAGISTRATURA DE TRABAJO  
NUMERO TRES DE MURCIA****E D I C T O**

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 141/88, instados por don Pascual Vila del Castillo, contra PRODIECU, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a 25 de abril de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habiendo visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Pascual Vila del Castillo, vecino de Murcia, asistido de don Antonio Cuadros Castaño, y de otra y como demandado PRODIECU, S.A., que no comparece, sobre despido.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Desestimo la demanda interpuesta por Pascual Vila del Castillo, frente a la empresa PRODIECU, S.A., Intervención Judicial de la S. de Pagos y FOGASA, por no haber existido el despido frente al que se reclama, sino previa extinción de la relación laboral en expediente de regulación de empleo; queda a salvo el derecho del trabajador a solicitar la correspondiente prestación de desempleo.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 6491

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO TRES DE MURCIA

#### EDICTO

Don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en los autos seguidos ante esta Magistratura, signados con el número 66/88, instados por don Francisco Pérez Pascual y otros, contra PRODIECU, S.A., se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Murcia a cuatro de mayo de 1988.

Yo, Ilmo. Sr. don Joaquín Samper Juan, Magistrado de Trabajo número Tres de Murcia y su provincia, habien-

do visto los presentes autos seguidos entre partes, de la una y como demandante don Francisco Pérez Pascual y otros, vecino de Murcia, asistido de don Antonio Cuadros Castaño, y de otra y como demandado PRODIECU, S.A., que no comparece, sobre reclamación de cantidad.

Resultando:...

Considerando:...

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por los trabajadores que se dirá frente a la empresa PRODIECU, S.A., y la Intervención Judicial de la Suspensión de Pagos y condeno a ésta a que por los conceptos salariales referenciados, abone a doña Francisca Pérez Pascual, 87.500 pesetas; a Benedicto García Hernández, 62.500 pesetas; a don Donato Pérez Navarro, 87.500 pesetas; a doña Ana María Salas Rodríguez de Paterna, 245.239 pesetas, y a don Elías Guillermo Lara Chacón, 159.988 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber el derecho que les asiste para recurrir contra la misma en recurso de Suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo en el plazo de cinco días a contar del siguiente al de su notificación, anunciándolo ante esta Magistratura; y en cuanto a la condenada al pago, que para hacer uso de este derecho deberá ingresar la cantidad a que el fallo se contrae, en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal del Banco de España en esta capital, acreditándolo mediante el oportuno resguardo, sin cuyo requisito no le será admitido el recurso; asimismo deberá efectuar un depósito de dos mil quinientas pesetas en la cuenta establecida por esta Magistratura en la sucursal de la Caja de Ahorros de Alicante y Murcia en esta capital, avenida General Primo de Rivera.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al demandado, que últimamente tuvo su domicilio en esta provincia y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndole saber los extremos expuestos.

Dado en Murcia a veinte de junio de mil novecientos ochenta y ocho.—Joaquín Samper Juan.—La Secretaria, Elena Burgos Herrera.

Número 6719

### MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO CUATRO DE MURCIA CITACION

En los presentes autos que ante esta Magistratura de Trabajo se sigue a instancias de Juan Garay Barquero, contra Industrias Ros, S.L., y otro, en acción sobre salarios, se ha mandado citar a las partes para la celebración de los actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 15 de septiembre y hora de las 8,55 de su mañana, en la Sala de Audiencias de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Avda. de la Libertad, número 8-2.º, de esta capital, a cuyo efecto deberán comparecer las partes con todos los medios de prueba de que intenten valerse en dicho acto de juicio, previéndoles que los actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia de las partes.

Y para que sirva de citación en forma a la empresa Industrias Ros, S.L., que últimamente tuvo su residencia en esta provincia, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, en virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de esta misma fecha, se expide la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», haciéndoles saber los extremos expuestos, quedando citada igualmente para confesión judicial, con apercibimiento de tenerla por confesa, caso de no comparecer.

Murcia a 31 de mayo de 1988.—El Secretario, Jose Cayo Ydoate.

Número 6723

### PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

#### EDICTO

En virtud de lo acordado en procedimiento oral 129/85, por el delito de lesiones contra Diego Ortega Soto y encontrándose el referido procesado actualmente en ignorado paradero, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad en Callejón de Yeseros, 1-1.ª, se hace público el presente a fin de notificarle a Diego Ortega Soto el auto de fecha 3 de julio de 1987, por el que se declara emplazado al propio tiempo para que en el plazo de cinco días comparezca ante la Ilmo. Audiencia Provincial de Murcia a usar de su derecho por medio de Procurador y Abogado, apercibiéndoles de serles nombrados de oficio.

Dado en Cartagena a 30 de junio de 1988.—El Secretario, J. Larrosa.